RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00233-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1059

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra la señora Leidy Marcela Guevara Moncada será inadmitida porque:

1. El poder no cumple con el art. 74 del C.G.P. pues no cuenta con presentación personal del poderdante, hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario. Ni, en defecto de lo anterior, aparece haber sido conferido mediante mensaje de datos, de manera que pueda presumirse su autenticidad conforme el inciso primero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. No cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. ya que se omitió indica el lugar, la dirección física y electrónica donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales ni con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, que ordena establecer el canal digital a través del cual el citado representante legal recibirá notificaciones.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por la Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito en contra de Leidy Marcela Guevara Moncada.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ABSTENERNOS de reconocer personería al Doctor ELKIN LEANDRO SIERRA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9bed4c8b7359d7fe90c06318896c64a35c515cc47ea4af2777be5cc1b295ef**

Documento generado en 29/08/2022 08:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica